

NORMAS PARA LA SOCICITUD Y CAMBIO DE HABITACIÓN

Estas normas se establecen con el fin de determinar los criterios y prioridades para la asignación y gestión de los cambios de habitación de los colegiales.

1. ASIGNACIÓN DE HABITACIONES COLEGIALES DE NUEVO INGRESO

Con carácter general, la asignación de las habitaciones vacantes a los colegiales de nuevo ingreso se efectuará siguiendo el orden alfabético de sus apellidos, dentro de las plantas destinadas al sexo correspondiente. A tal efecto, dicho orden se correlacionará con la numeración de las habitaciones disponibles, que se asignarán de forma sucesiva en orden creciente.

2. SOLICITUD DE CAMBIO DE HABITACIÓN

En términos generales la habitación asignada al inicio del primer año no podrá cambiarse, a excepción de lo indicado en estas normas. El Director del Colegio Mayor Universitario Barberán y Collar es la autoridad competente para autorizar los cambios de habitación solicitados por los colegiales, de acuerdo con los siguientes criterios.

- **Requisito de permanencia:** podrán solicitar el cambio de habitación aquellos colegiales que, en el momento de hacer efectiva el cambio, hayan residido en el Colegio Mayor durante, al menos, un curso académico completo.
- **Plazo de presentación:** la solicitud de cambio de habitación podrá presentarse por una sola vez, a través del Jefe de Estudios, en los meses de junio.
- **Contenido de la solicitud:** el colegial solicitante deberá justificar debidamente los motivos por los que requiere el cambio, así como indicar la propuesta específica del número de habitación, planta o zona a la que desea trasladarse, según el **anexo A** de estas normas.
- **Cambio de habitación:** aprobado el cambio, se comunicará al interesado y será efectivo al comienzo del siguiente curso.

3. CRITERIOS DE PRIORIDAD

La prioridad para la concesión de los cambios de habitación, es:

- 1º. **Consejo Colegial:** el decano, vicedecano y delegados del Consejo Colegial podrán solicitar, durante el periodo de tiempo en el que se pertenece a dicho Consejo, el cambio a cualquier habitación, siempre que esta se encuentre disponible. La prelación para la concesión del cambio será el siguiente: 1º el decano, 2º el vicedecano, 3º los delegados del Consejo Colegial, ordenados estos por su antigüedad en el Colegio y, a igualdad de esto, el de mayor edad.
- 2º. **Resto de la comunidad colegial:** en caso de que varios colegiales soliciten una misma habitación, planta u orientación (norte o sur), la adjudicación se resolverá aplicando lo siguiente:
- a) Mayor baremo puntos.
 - b) Mayor participación en las actividades colegiales.
 - c) Mayor tiempo de permanencia continuada en el Colegio Mayor.
 - d) Curso más avanzado de la carrera universitaria o máster.
 - e) Mayor edad.

En ambos casos, cuando el colegial opte por una habitación con baño compartido podrá elegir con quien lo comparte, siempre de mutuo acuerdo.

3. AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

La Dirección del Colegio Mayor podrá determinar el cambio de habitación de cualquier colegial durante el transcurso del curso académico cuando circunstancias sobrevenidas (obras, desperfectos, causas médicas previo informe facultativo u otras debidamente valoradas y justificadas).

EL CORONEL DIRECTOR
COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO
BARBERÁN Y COLLAR

Fernando Alcázar Sirvent

ANEXO A

FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABITACIÓN

- **NOMBRE:**
- **NID:**
- **FECHA DE INGRESO AL COLEGIO MAYOR:**
- **FECHA DE NACIMIENTO:**
- **CURSO UNIVERSITARIO** (indicar carrera y asignaturas pendientes de cursos anteriores):
- **NÚMERO DE HABITACIÓN QUE SOLICITA** (si solicita más de una habitación, indicar la preferencia):
- **NÚMERO DE HABITACIÓN QUE DESEA ABANDONAR:**
- **MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL TRASLADO:**